

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede a los jefes y oficiales del Ejército que a continuación se citan las recompensas que a cada uno se les señala, por los méritos y circunstancias que también se expresan, contraídos en tiempo de paz:

Comandante de Estado Mayor don Epifanio Gascuña Gascón, cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por ser autor de las obras tituladas "La Moderna División de Caballería", "Táctica de la Moderna División de Caballería" y "Tema táctico de la División de Caballería", como comprendido en los artículos 15 y 17 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920.

Comandante de Estado Mayor don José Medina Santamaría, cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por ser autor de la obra titulada "Los Ejércitos sobre el plano y su resolución", como comprendido en los artículos cuarto, 12 y 17 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitanes de Artillería D. Julián Trujillo Luis y D. Carlos Parallé de Vicente, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso al inmediato, por ser autores del "Proyecto de un sistema de grúa- puente para facilitar el artillado de

las baterías de cañones de 38,1 centímetros", como comprendidos en los artículos quinto, séptimo y 17 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920.

Teniente de Ingenieros (hoy capitán) D. Federico Mendicuti Serra, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por ser autor de la obra titulada "Reglamento para la instrucción técnica del personal de tracción a vapor", como comprendido en los artículos cuarto, 12 y 17 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a 9 de febrero de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que entregue, con destino al monumento que se erija en Madrid a D. Serafín y don Joaquín Álvarez Quintero 4.000 kilogramos de bronce, procedente del material anticuado existente en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 1.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a 9 de febrero de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

El decreto de diecinueve de enero último, en sus artículos tercero, cuarto y quinto, deroga el del veinte de agosto de mil novecientos treinta, en su artículo sexto, por el que se creó la reducción del servicio en filas a ocho meses en lo referente al requisito de presentar por los mozos certificado de la Sociedad "Tiro Nacional de España". Por otra parte, el aumento del número de reclutas que desean acogerse a estos beneficios, hace necesario en bien de la instrucción y eficacia del Ejército, el reformar las materias a estudiar y aprobar mediante examen por aquéllos, dado el escaso tiempo de su permanencia en filas, lo que hace necesario redactar nuevamente el artículo sexto del último de los decretos citados; por lo que a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo sexto del decreto de 20 de agosto de 1930, quedando redactado en la siguiente forma:

"Art. 6.º Los mozos del servicio ordinario que a su incorporación al Cuerpo a que hayan sido destinados acrediten mediante examen poseer una instrucción teórica, táctica, de gimnasia y tiro de fusil o mosquetón que oportunamente se fijará, permanecerán en filas únicamente ocho meses, que servirán sin interrupción alguna, quedando obligados, si así se dispone, a concurrir a las Escuelas prácticas de su unidad, aun cuando en la época que se realicen estuvieran ya licenciados."

Art. 2.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

Como consecuencia de la sentencia dictada en 7 del corriente mes por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en la que se condena al General de división D. Manuel González y González a la pena de doce años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio, y a los efectos del exacto cumplimiento de dicha condena,

Vengo en decretar que el expresado General de división D. Manuel González y González, quede en la situación de separado del servicio con los efectos legales correspondientes, a tenor del artículo ciento noventa y uno del Código de Justicia Militar.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico, honorario, don Enrique Redó Vignau, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Mayor General de Alabarderos, en situación de primera reserva, D. Enrique Feduohy y Figueroa, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de teniente a los alféreces de la Comandancia de Zaragoza y León de ese Instituto, D. Gre-

gorio Ruiz Sebastián y D. Juan Muriel San Benito, respectivamente, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su clase, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 12 del actual, disponiendo al propio tiempo continúen en el mismo destino que en la actualidad sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato a los subayudantes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Laguarda Samper y termina con D. José Sánchez Blázquez, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A subterñientes

D. Fernando Laguarda Samper, de la Plana Mayor del tercer Tercio, con efectividad de 12 de febrero de 1934.

D. Santiago Piñel Estévez, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Higinio Valle Fernández, de la Plana Mayor del primer Tercio, con la misma.

D. Guillermo Esteban Guinot, de la Comandancia de Zaragoza, con la misma.

D. José Sánchez Blázquez, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1922 (C. L. núm. 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Miguel Arribas López y termina con Juan Rojo Salinero, causen alta en ese Instituto en la revista administrativa del próximo mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Como guardias de Infantería

Miguel Arribas López, Pedro García García, Joaquín Gómez Cosano, Francisco López Cano, Gregorio Mercham Donoso, Agustín Cabranes Casasola, Antonio Rivera López, Mariano Muñoz Pérez, Julián Vinuesa Redondo, Antonio Castro Lorenzo, Luis Mozo Solana y Desiderio Sánchez Gómez.

Como corneta

Juan Rojo Salinero.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el decreto de Guerra de 16 de enero próximo pasado (D. O. núm. 14), aclarando el de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), haciendo extensivos sus preceptos a personal que no figuraba en ellos comprendido y delimitando el derecho presente y futuro de los que reciban la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, sea de aplicación para el personal de ese Instituto.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Teruel, D. Joaquín Lozano Máflez,

Este Ministerio ha resuelto disponer pase a situación de reserva, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Castellón, por fijar su residencia en Segorbe, de la misma provincia, según disponen la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. número 269), correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. Magín Lázaro Aguirre y termina con el sargento D. José Giner Serra, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 12 de febrero de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de al primera Comandancia del 19.º Tercio D. Magín Lázaro Aguirre.

Brigada de la Comandancia de Córdoba D. Eugenio Bornes Rivera.

Brigada de la Comandancia de Orense D. Eladio Martínez Vázquez.

Brigada de la Comandancia de Soria D. Matías Sánchez Montero.

Brigada de la primera Comandancia del 14.º Tercio D. Benito Albite Veiga.

A subayudante de Caballería

Brigada de la Comandancia de Coruña D. Domingo Hernández Hernández.

A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. José Lombarte Gazuilla.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Eduardo Julio de los Santos.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Félix Velando Gómez.

Sargento primero de la segunda Comandancia del 14.º Tercio D. Víctor García García.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Manuel Nuín Mutilva.

A brigada de Caballería

Sargento primero de la Comandancia del 14.º Tercio D. Alberto Gordo Izquierdo.

A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la Comandancia de Albacete D. Ricardo Luna Pon.

Sargento de la Comandancia de Badajoz D. Pedro Camarero Salazar.

Sargento de la Comandancia de Córdoba D. Francisco Teva Barranco.

Sargento de la Comandancia de Valladolid D. Estanislao Arranz González.

Sargento de la Comandancia de Zaragoza D. Dionisio Fierro Ruiz.

Sargento de la Comandancia de Pontevedra D. Francisco Merino Cayuela.

Sargento de la Comandancia de Valencia D. Domingo Giner Carceller.

A sargentos primeros de Caballería

Sargento de la Comandancia de Madrid D. Miguel Sanz Herranz.

Sargento de la Comandancia de Badajoz D. José Giner Serra.

(De la Gaceta núm. 46.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 1, Felipe Sánchez Calderón, condenado a las penas de dos años y de dos meses y veintidós días de prisión militar correccional por el delito de desertión y estafa, respectivamente; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Felipe Sánchez Calderón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, soldado del Tercio, Ricardo García Ballesteros, condenado a la pena de dos años, once meses y once días por el delito de lesiones; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Ricardo García Ballesteros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de auxiliar principal de Oficinas del Personal del Material de ARTILLERIA, al de primera clase D. Martín Concepción Martín, con destino en el Taller de Precisión, asignándole la antigüedad de 6 del corriente mes que le corresponde, debiendo continuar en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente en el Grupo de Caza de la Escuadra número 2 (Sevilla), y otras dos de teniente en el de la Escuadra número 3 (Barcelona), que deben serlo en la forma que determina la orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 116), este Ministerio ha resuelto se anuncie el oportuno concurso. Los del referido empleo, con destino en el Arma de Aviación, que reúnan las condiciones mínimas indispensables para servir en unidades de Caza, que señala la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. núm. 72), podrán tomar parte en él y promoverán sus instancias en el plazo de quince días, ajustándose a cuanto dispone la de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERIA D. Manuel de Villanueva y Ramírez de Arellano, con destino en el Tercio, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que, si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a alférez, antes de percibir su primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los

interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar, en la forma reglamentaria a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Rodrigo del Hoyo Adover, destinado en el Grupo Mixto núm. 1, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió de haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a su anterior empleo, según está prevenido en el caso octavo de la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro; este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero de

INGENIEROS D. Manuel Hernández Ruíz, ascendido a este empleo por orden circular de 25 de enero último (D. O. núm. 23), continúe destinado en el batallón de Ingenieros de Melilla, donde existe vacante de su empleo, como voluntario de Africa y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regia 15 de la orden circular de 6 de febrero de 1933 (D. O. número 32) en aplicación de lo determinado en el artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 273).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Justo Pérez Pelayo, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 3, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Villalumbroso (Palencia), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero del pasado año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el brigada de INFANTERÍA D. José Santos Jurado, que se encuentra en situación de disponible gubernativo en esa división, pase a la de disponible forzoso en la misma, apartado A), con arreglo al artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, se reconoce derecho al uso del distintivo de In-

tervenciones Militares en las condiciones establecidas en la circular de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367), al personal del Ejército que habiendo servido en Africa haya prestado sus servicios en la Dirección general de Marruecos y Colonias durante tres años, a partir de 12 de octubre de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de El Tercio, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA con destino en dicho Cuerpo, D. Manuel Maquieira Lis, por llevar prestando sus servicios en el mismo más de tres años, y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Alejandro Juárez González, la adición de dos barras rojas sobre el distintivo de dichas fuerzas, que con dos barras doradas y dos rojas posee, por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PILOTOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se consideren con derecho preferente para ocupar las vacantes que ocurran en las Unidades de Caza, al sargento Gonzalo García San Juan y cabo Laurentino Lozano Laguna, del Arma de AVIACION, que reúnen las condiciones mínimas indispensables, en armonía con lo dispuesto en la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. número 72).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO don Baltasar Ruz Romero, en situación de disponible voluntario en la segunda división orgánica, con residencia en Granada, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división, hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO don José Maza del Arco, en situación de disponible voluntario en la segunda división orgánica, con residencia en Granada, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división, hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL**SERVICIOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinados el "Proyecto de ampliación del cuartel de Artillería a caballo en el Campamento de Carabanchel-Obras adicionales en muro de cerramiento" y el "Proyecto de ampliación del cuartel del regimiento de Artillería a caballo en el Campamento de Carabanchel-Obras adicionales de explanación", formulados por los Arquitectos Directores de las obras y cursados por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división en 26 de enero y 9 de febrero de 1933; este Ministerio ha resuelto aprobarlos como legalización técnica y administrativa de obras ya ejecutadas obligatoriamente por la contrata, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 en relación con el 82 del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por decreto de 23

de abril de 1919 (C. L. núm. 55) y disponer que el importe de las mismas que ascienden respectivamente a 1.177,30 pesetas y 108.410 pesetas, de las cuales 20.813,08 pesetas y 106.545,78 pesetas corresponden a la contrata y las 384,22 y 1.864,22 pesetas al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. número 56), sean cargo a la dotación que para el concepto de "Obras de acuartelamiento en Madrid y cantones" figure en el Presupuesto de este Departamento, de cuyos créditos se asignan a la citada Comandancia de Obras y Fortificación, para el primer trimestre del año actual, 32.396,80 pesetas, con destino a las obras cuyos presupuestos se aprueban por esta disposición, con cargo al capítulo 10, artículo único, Sección cuarta, concepto citado.

Asimismo, se dispone que el crédito total de las obras del referido proyecto, sea de 2.274.116,31 pesetas; quedando modificado en este sentido el crédito de 2.146.756,45 pesetas que para las mismas fué aprobado en orden de 11 de octubre de 1932 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central**SECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS****MATERIAL DE GUERRA**

Circular. Excmo. Sr.: Visto el informe de la Escuela Central de Tiro y de acuerdo con el Estado Mayor Central, se ha resuelto por este Ministerio que en la armadura correspondiente a la caja de respetos y accesorios para los bastes de ametralladoras, a que se refiere el número 114 del anexo primero del Reglamento táctico de Ingenieros, aprobado por orden circular de 8 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 253), se introduzcan, con arreglo al dibujo que oportunamente se publicará en la *Colección Legislativa*, las modificaciones siguientes:

1.ª Invertir la posición de la patillas taladradas que tiene, para su unión al baste, la armadura citada.

2.ª Aumentar en dos cms. la altura de dichas patillas.

3.ª Desplazar cuatro centímetros hacia el interior, las cuatro patas de que la mencionada armadura va provista para apoyo sobre la tlera y darles la inclinación necesaria para garantizar este apoyo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION CARTOGRAFICA**PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe de taller de segunda clase, de la suprimida BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR, con destino en el Equipo Topográfico de la séptima división orgánica, D. Amador Hernández Díaz, el premio de efectividad de 1.200 pesetas, correspondientes a dos quinquenios y dos anualidades, por llevar treinta y dos años de servicio, el que percibirá desde primero del próximo mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO**CURSO PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Curso rápido para conductores de motocicletas dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la orden circular de 22 de enero de 1934 (D. O. número 19), sea sustituido por otro exclusivamente para personal del Parque de Automóviles, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La Escuela de Automovilismo procederá al desarrollo de un Curso de conducción de motocicletas, para el personal del Parque Central de Automóviles, en sustitución del de la misma clase primeramente anunciado en el apartado c) de la base primera de la orden circular de 22 de enero de 1934 (D. O. núm. 19).

2.ª Seguirán este Curso 20 soldados del Parque Central de Automóviles, escogidos entre los 25 que proponga dicho Centro, mediante selección que se efectuará con arreglo al resultado de las pruebas que se desarrollen en el Instituto Psicotécnico.

3.ª Los propuestos deberán presentarse en la Escuela el 18 de febrero actual, a fin de efectuar las pruebas psicotécnicas mencionadas.

4.ª Los alumnos que se propongan deberán tener conducta intachable, saber leer, escribir y las cuatro reglas y poseer la constitución y aptitud físicas propias para este servicio, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento médico, del que se extenderá el oportuno certificado.

5.ª El Curso dará comienzo el 20 del corriente mes de febrero, terminando el 4 de abril del presente año, desarrollándose con la enseñanza de las prácticas de conducción oportunas

y con los conocimientos teóricos y teórico-prácticos necesarios al conductor sobre la motocicleta y su empleo.

6.ª Los individuos que sigan el Curso serán agregados a la Escuela, la cual reclamará del Parque la totalidad de sus haberes y devengos, incluso los correspondientes a Material.

7.ª El Parque proporcionará a la Escuela el material de motocicletas que ésta necesita para completar el que posee, según las necesidades de este Curso. Los devengos correspondientes a los recorridos que efectúen estos vehículos y los de la Escuela, serán con cargo a la dotación global asignada a este Centro de enseñanza para sus Cursos.

8.ª La Dirección de la Escuela podrá separar del Curso a los alumnos que lo merezcan por falta de aplicación, mala conducta militar o escolar, o que no reúnan condiciones.

9.ª La Escuela abonará con cargo a enseñanza la cantidad de cinco pesetas por cada aspirante en concepto del importe de las pruebas de selección en el Instituto Psicotécnico.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

CURSOS DE GASES DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se celebre un Curso para conocimiento y empleo de los gases de guerra con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrá lugar en el Laboratorio del Ejército (La Marañosa), ajustándose a los programas aprobados y dando principio en primero de marzo próximo, con sesenta días de duración, incluyendo los de viaje.

2.ª Asistirán a él 36 tenientes de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército en la forma y proporción siguientes: De la primera división: dos de Infantería, dos de Artillería, dos de Ingenieros, un teniente médico, un farmacéutico y un veterinario. De la segunda división: uno de Infantería, uno de Caballería y uno de Intendencia. De la tercera división: uno de Infantería, uno de Artillería y uno de Ingenieros. De la cuarta división: uno de Infantería, uno de Caballería y uno de Intendencia. De la quinta división: uno de Infantería y uno de Artillería. De la sexta división: uno de Infantería, uno de Caballería y uno de Ingenieros. De la séptima división: uno de Infantería, uno de Artillería y un médico. De la octava división: uno de Infantería, uno de Caballería y uno de Ingenieros. De la Comandancia de Baleares: uno de Infantería y uno de Artillería. De la Comandancia de Canarias: uno de Infantería. De las Fuerzas de Marruecos: uno de Caballería y uno de Artillería. Del Arma de Aviación, dos. Todos ellos serán propuestos por los Jefes de los Cuer-

pos a que pertenezcan a los Generales de las divisiones o Comandantes Militares respectivos, quienes los designarán. Los designados serán los más antiguos de los que lo hubieren solicitado y no hayan asistido a otro Curso análogo. De no poderse cubrir las plazas con personal voluntario, se designarán a los más modernos que no hubieran seguido estos Cursos. A los elegidos se les expedirá pasaporte para que se encuentren en Madrid el día primero de marzo próximo a las nueve horas en la puerta del edificio de la primera división, de donde saldrán los coches para La Marañosa.

3.ª El personal que asista a este Curso tendrá derecho a las dietas y medias dietas reglamentarias, haciendo los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

4.ª Una vez terminado el Curso, los Generales de las divisiones y Comandantes Militares antes mencionados dispondrán que los oficiales que a él hubieran asistido den conferencias en las distintas guarniciones para difundir las enseñanzas adquiridas, sin separarse de su residencia habitual.

5.ª El Parque de Automóviles pondrá a disposición del Laboratorio del Ejército dos autos camiones de 24 plazas, para el transporte del personal que asista, siendo los gastos de locomoción con cargo a este Centro.

6.ª El Laboratorio del Ejército remitirá con la mayor urgencia a este Ministerio (Estado Mayor Central) los programas y presupuestos, haciéndolo en éstos por separado la parte correspondiente al primer trimestre del año actual de lo del resto del Curso, y a su vez en cada uno de ellos por separado la parte correspondiente a dietas y pluses de los gastos de material e incluyendo también el plan de necesidades de fuerzas que cooperen a este Curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

CURSOS DE METEOROLOGÍA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el Curso para especialistas en Meteorología dispuesto en orden circular de 9 de diciembre último (D. O. núm. 289), quede aplazado hasta que se disponga la nueva fecha en que habrá de celebrarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que

se expresa en la siguiente relación que empieza, con D. Demetrio Cortés Alcón y termina con Rafael Cuesta Crispín, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las divisiones orgánicas y división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Demetrio Cortés Alcón, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 803, expedida el 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Demetrio Cortés Alcón, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 435, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Antonio Membrillera Membrillera, del regimiento Infantería número 16. Carta de pago núm. 284, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Joaquín González del Aguila, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 880, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín González del Aguila, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 453, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Fernández Argüelles Gil, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 8, expedida el 1 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Fernández Argüelles Gil, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 813, expedida el 28 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Mena Molina, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 550, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Mena Molina, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 134, expedida el 3 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emilio Pérez Alarcón, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 369, expedida el 24 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Emilio Pérez Alarcón, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 491, expedida el 23 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. José Moreno Tienda, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 637, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Moreno Tienda, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 237, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Guillermo Gaubert Alpañés, del regimiento Infantería núm. 4. Carta de pago núm. 716-A, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Guillermo Gaubert Alpañés, del regimiento Infantería núm. 4. Carta de pago núm. 511-A, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Reñé Esteve, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 48, expedida el 8 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José Reñé Esteve, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 349, expedida el 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José Costa Tapiola, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 779, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. José Costa Tapiola, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 273, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Miguel Navarro Anguela, del regimiento Artillería Montaña número 1. Carta de pago núm. 691, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Luis Domenech Torres, del ba-

tallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 2.044, expedida el 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Domenech Torres, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 4.885, expedida el 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ramón Cosp Caminal, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 950, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ramón Cosp Caminal, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 649, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Vila Beltrán, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 48, expedida el 5 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Vila Beltrán, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.161, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Cortés Rovira, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.826, expedida el 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Cortés Rovira, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 3.650, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Aramburu Martínez, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago número 5.329, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Aramburu Martínez, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago número 1863, expedida el 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Batlle Alborna, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.442, expedida el 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Batlle Alborna, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.776,

expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Amado Gual, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.184, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Amado Gual, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 3.045, expedida el 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Pallarés Aparicio, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 852, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

D. Fernando Pallarés Aparicio, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 35, expedida el 2 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 50 pesetas.

D. Fernando Pallarés Aparicio, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 47, expedida el 3 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Santiago Clavero Lahoz, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 661, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Santiago Clavero Lahoz, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 47, expedida el 3 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan José Navarro Alfaro, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 970, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan José Navarro Alfaro, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 48, expedida el 3 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Amadeo López Andrés, del regimiento Infantería núm. 5. Carta de pago núm. 875, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Amadeo López Andrés, del regimiento Infantería núm. 5. Carta de pago núm. 624-A, expedida el 19 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Eduardo Litago Sierra, del re-

gimiento Infantería núm. 5. Carta de pago núm. 615, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eduardo Litago Sierra, del regimiento Infantería núm. 5. Carta de pago núm. 458, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro N. Lizárraga Arizmen-di, del regimiento Infantería número 14. Carta de pago núm. 299, expedida el 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro N. Lizárraga Arizmen-di, del regimiento Infantería número 14. Carta de pago núm. 209, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro N. Lizárraga Arizmen-di, del regimiento Infantería número 14. Carta de pago núm. 5, expedida el 1 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mario Ozcoïdi Cirauqui, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 184, expedida el 18 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Mario Ozcoïdi Cirauqui, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 238, expedida el 21 de julio de 1933 por la Delegación de

Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José Liso Ibáñez, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 490, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Liso Ibáñez, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 417, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eliseo Gastesi Lecumberri, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 188, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Juan Mediavilla Jáudenes, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 338, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Leopoldo Sánchez Tella, del regimiento Artillería ligera núm. 16. Carta de pago núm. 981, expedida el 30 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Leopoldo Sánchez Tella, del regimiento Artillería ligera núm. 16. Carta de pago núm. 567, expedida el 15 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2. Carta

de pago núm. 2.978, expedida el 16 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.218,75 pesetas.

D. Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2. Carta de pago núm. 1.942, expedida el 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.218,75 pesetas.

D. Manuel Mac-Crohon Jarava, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2. Carta de pago número 2.730, expedida el 21 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Manuel Mac-Crohon Jarava, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2. Carta de pago número 1.094, expedida el 8 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

Recluta

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Rafael Cuesta Crispín, de la Caja recluta núm. 14. Carta de pago núm. 1.307, expedida el 29 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 13 de febrero de 1934.—Hidalgo.